



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2024-00012**-00.
Demandante: Banco de Bogotá S.A Nit. 860.002.964-4
Demandados: CNH Inversiones S.A.S Nit. 900.781.448-0
Camilo Urrego Sánchez C.C 80.093.085
Natalia Gómez Espinel C.C 43.628.288
Asunto: Inicio reorganización CNH Inversiones S.A.S, remite a Supersociedades /
Requiere por desistimiento tácito.

En memorial aportado por el promotor y representante legal de **CNH S.A.S En Reorganización¹**, a través de correo electrónico de fecha 5 de abril del año en curso a las 10:41, comunica que la entidad fue admitida a proceso de Reorganización Judicial Ley 1116 de 2006, mediante auto 2024-02-004-009, proferido por la Superintendencia de Sociedades de Medellín, siendo del caso, las siguientes;

CONSIDERACIONES

El artículo 20 de la ley 1116 de 2006 dispone: “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea e l caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada (...)”.

En ese orden de ideas, se remitirá el presente proceso respecto al codemandado **CNH INVERSIONES S.A.S con Nit. 900.781.448-0** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MEDELLÍN, con el fin de que sea tenido en cuenta para la calificación y graduación de créditos, toda vez que el mismo

¹ Ver PDF 006 cuaderno principal

inicio antes de la reorganización empresarial.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MEDELLÍN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, **respecto al codemandado CNH INVERSIONES S.A.S con Nit. 900.781.448-0.**

SEGUNDO: DEJAR POR CUENTA de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD DE MEDELLÍN, únicamente las medidas cautelares decretadas respecto del **codemandado CNH INVERSIONES S.A.S con Nit. 900.781.448-0.**

Por secretaría líbrense y remítanse los oficios del caso.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

01

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c741c1f0efab97a9868d9b8846701208d24dd0b62c09e74d865e7e4c5aa6320a**

Documento generado en 12/04/2024 07:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>